

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 23 de septiembre de 2010, por la que se convoca la V edición de los premios «Rosa Regás» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo, correspondiente al curso 2010/2011.

Entre las medidas que contempla el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 2 de noviembre de 2005, se incluye la dotación de un premio anual para reconocer el material curricular que destaque por su valor coeducativo y colabore a desarrollar en el alumnado sus capacidades cognitivas, emocionales y éticas, sin sesgos de género. En este sentido, la Consejería de Educación convoca anualmente los Premios «Rosa Regás», aprobadas mediante Orden de 2 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios «Rosa Regás» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo (BOJA núm. 81, de 23 de abril; corrección de errores publicada en BOJA núm. 116, de 1 de junio de 2008).

En consecuencia, y de acuerdo con las bases de la citada Orden de 2 de abril de 2008,

DISPONGO

Primero. Convocatoria.

Efectuar la convocatoria de la V Edición de los premios «Rosa Regás» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo, correspondiente al curso 2010/2011, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 2 de abril de 2008 (BOJA núm. 81, de 23 de abril; corrección de errores publicada en BOJA núm. 116, de 1 de junio de 2008).

Segundo. Requisitos para acceder a los premios.

Los requisitos para acceder a los premios serán los establecidos en el artículo 4 de la Orden de 2 de abril de 2008.

Tercero. Personas beneficiarias.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias las relacionadas en el artículo 3 de la Orden 2 de abril de 2008.

Cuarto. Premios.

1. La concesión de estos premios en la modalidad A implica la percepción por parte del profesorado beneficiario de una dotación económica que tiene la consideración de subvención en régimen de concurrencia competitiva, conforme lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cuantía global de los premios de la modalidad A asciende para esta convocatoria a un total de 21.000 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.489.00.54C para el ejercicio 2011.

2. Las publicaciones premiadas en la modalidad B recibirán un distintivo que las acredite como «material premiado por su valor coeducativo».

Quinto. Características de los materiales curriculares.

Las características de los materiales curriculares se ajustarán a lo establecido en el artículo 6 de la Orden 2 de abril de 2008.

Sexto. Forma, documentación, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La forma, documentación, lugar y plazo de presentación de solicitudes se regirá por lo establecido en el artículo 7 de la citada Orden.

2. En el caso de participación de la Modalidad A, la solicitud se presentará según el Anexo I de la corrección de errores, publicada en el BOJA núm. 116, de 1 de junio de 2008.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA y el 30 de noviembre de 2010.

Séptimo. Proceso de valoración y selección.

El proceso de valoración y selección se realizará conforme al artículo 10 de la Orden de 2 de abril de 2008

Octavo. Requisitos para la concesión de los premios.

Los requisitos para la concesión de los premios serán los establecidos en el artículo 12 de la Orden de 2 de abril de 2008.

Noveno. Resolución y recursos.

La resolución y recursos derivados de la convocatoria se regirán por lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 2 de abril de 2008.

Décimo. Eficacia.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular de las enseñanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.º de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la misma, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

En el ejercicio de esta competencia, el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo, dispone en su artículo 25 que por Orden de la Consejería competente en materia de educación se establecerá la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Por otro lado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo III del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y lo recogido en el artículo 72.2